



EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIODICO DE INSTRUCCION PÚBLICA

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA. DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Se publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30.

COLABORADORES: LOS SEÑORES PROFESORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID Y PROVINCIAS		ESTADOS DE EUROPA	
Trimestre.	Pesetas 3 ⁷⁵	Trimestre.	5 fr.
Semestre.	7	Semestre.	9
Un año.	13 ⁵⁰	Un año.	18
CUBA, PUERTO-RICO Y AMÉRICA		LOS DEMÁS ESTADOS	
Un año.	Pesos oro 5	Un año.	Pesos 71 ¹²

Número suelto en toda España, 0⁵⁰ céntos. de peseta.

D. Gabriel de la Puerta.	Universidad Central.
D. Lázaro Bardón.	Id. id.
D. José Ramón de Luanco.	Universidad de Barcelona.
D. Antonio Alonso Cortés.	Id. de Valladolid.
D. Fermín Canela y Secades.	Id. de Oviedo.
D. Claudio Mimó.	Id. de la Habana.
D. Manuel M. J. de Galdo.	Instituto del C. Cisneros.
D. Joaquín M. Fernández Cardín.	Id. de San Isidro.
D. Pedro María Fernández.	Id. de Salamanca.
D. Jaime Comas.	Id. de Puerto-Rico.

D. J. M. Llinás.	Escuela Normal Central.
D. Gorgonio Hueso y Sánchez.	Id. id. de Santiago.
D. Centamine de Latour.	Id. de Hautes Etudes Commerciales de París.
D. José L. Bello.	Id. id. de S. Cruz de Tenerife.
D. Emilio Arrieta.	Id. de Música y Declamación.
D. Joaquín M. Sanroma.	Id. de Comercio.
D. Luis M. Utor.	Id. de id.
D. Francisco P. de Rojas.	Id. Industrial de Barcelona.

Redacción y Administración

Calle del Barco, núm. 20, principal

Se suscribe en la Administración ó por carta al Director y en las principales librerías de Madrid y provincias. La suscripción ha de ser pagada por adelantado, en réctico, libranzas ó letras de fácil cobro. Pagando por un año adelantado 12 pesetas los Maestros de Escuelas públicas, ó 15 los que no lo sean, tienen derecho á positivos beneficios. Las cartas que exijan contestación deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para verificarlo.

Director y Propietario: EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USÁTEGUI

Congreso.

Sesion del 30 de Mayo.

(Continuación.)

El Sr. Ministro de Fomento: Ante todo debo unir mis elogios á los que el Sr. Abreu ha hecho del celo de la Junta provincial de Alava por todo lo que se refiere al sostenimiento, mejora y progreso de toda especie de la instrucción pública que de ella depende; ciertamente que esos son ejemplos dignos de ser citados y de que se elogien siempre que haya ocasión para ello. En aquella provincia las atenciones de instrucción pública que de la Diputación provincial dependen están satisfechas, y además de esto se procura hacer lo que cabe dentro de los límites de la posibilidad y de la riqueza de la provincia, que no es de las más afortunadas, para contribuir al mejoramiento y al progreso de la instrucción pública. Pero respecto de los asuntos concretos á que S. S. se ha referido, yo no puedo dar á S. S. una contestación completamente satisfactoria.

En cuanto á la provisión en propiedad de los cargos de Directores de las Escuelas Normales, ya sabe el Sr. Abreu el estado en que se encuentra esta cuestión, que se llama de arreglo de las Escuelas Normales de Maestros de primera enseñanza; ese arreglo está iniciado hace bastante tiempo; todos mis antecesores han respetado la situación actual de cosas, y mientras no se haga una reforma en la legislación de Instrucción pública, no es posible pensar en la provisión en propiedad de las plazas correspondientes á las Escuelas Normales, lo mismo las de Directores, que las de Inspectores y Profesores de esas mismas Escuelas.

Ruego, pues, al Sr. Abreu que aplaque sobre este punto su petición, y confie en que el Ministro, por su parte, hará cuanto pueda para que salgamos de esta situación, que no es de hoy, ni de hace cinco años, ni diez, sino de hace mucho tiempo.

Respecto al expediente de suspensión del Inspector de primera enseñanza de aquella provincia, creo que el Sr. Abreu ya sabrá también lo ocurrido. Se formó un expediente á ese funcionario, expediente que está hoy á informe del Consejo de Instrucción pública, en virtud del cual se le declaró suspendido; y en este estado el asunto, la Junta provincial ha creído conveniente alzar esa suspensión y poner al Inspector nuevamente en el ejercicio de sus funciones. No ha parecido bien á la Dirección de Instrucción pública, y el Ministro ha aprobado su acuerdo, estando pendiente de resolución el expediente en el cual fué suspendido por la misma Junta provincial ese funcionario, haya alzado la Junta esta suspensión antes de haberse dictado resolución alguna sobre el expediente; y la Dirección no ha hecho más que dejar las cosas en el estado en que se hallan y esperar á que el Consejo de Instrucción pública evacue el informe que se le ha pedido para resolver definitivamente sobre separación, la corrección ó la rehabilitación completa del funcionario que está hoy suspendido; cuya suspensión no ha creído la Dirección de Instrucción pública (y repito que me ha parecido su resolución perfectamente legal) que puede alzarse mientras se está tramitando el expediente en que fué decretada.

El Sr. Abreu: He pedido la palabra para dar las más expresivas gracias al Sr. Minis-

tro de Fomento por las explicaciones que se ha dignado dar á mis ruegos; y al propio tiempo, para explicar la conducta que ha seguido la Junta de Instrucción pública de Alava al acordar el levantamiento de la suspensión.

Entendí aquella Corporación que, habiendo ella acordado la suspensión del Inspector, era también de su competencia el levantarla, desde el momento en que se penetró de que no existían los motivos que antes la habían impulsado á acordarla. Si ahora resulta que después de la suspensión había sido acordada también por la Superioridad, y la Superioridad es quien tiene que levantarla, en ese caso, yo ruego al Ministro de Fomento que estimule al Consejo de Instrucción pública para que se apresure á dar dictamen en ese expediente, á fin de que termine de una vez la situación anormal en que se encuentra en Alava esta cuestión de la Inspección de Instrucción pública. Entretanto están las Escuelas sin ser visitadas, y no pudiendo llenar el Inspector interino las funciones del suspenso, la inspección de las Escuelas queda abandonada; y este es precisamente uno de los motivos que han impulsado á la Junta provincial de Instrucción pública á levantar la suspensión.

Por lo demás, debo advertir que yo no me ocupo generalmente de cuestiones de personas, y que hoy no me he referido á las personas del Inspector suspendido, ni del Inspector interino, ni de los Directores de las Escuelas Normales, sino que cuando de ellos he hablado al dirigir mis ruegos al Sr. Ministro de Fomento, lo he hecho en términos generales.

En el pensamiento del Gobierno está, según acaba de indicar el Sr. Ministro de Fomento, abordar la cuestión de frente, y lo único que yo deseo es que se haga cuanto antes lo que se deba hacer en bien de la enseñanza.

El Sr. Ministro de Fomento: Puedo dar al Sr. Abreu la seguridad de que el expediente del Inspector suspendido será resuelto á la mayor brevedad posible. No suelen retrasarse los asuntos hoy en el Consejo de Instrucción pública; pero si desde el día que se pidió el informe hubiese pasado un término que justificase un recuerdo, el Gobierno lo hará inmediatamente, á fin de que recaiga la resolución oportuna.

El Sr. Ramery: Para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Fomento.

Existe en la Universidad Central una cátedra que desempeña D. José Caso, y en la que se explica filosofía kraussista. Esa cátedra ni es de institución oficial ni la ha ganado por oposición el que la desempeña. Se sostiene, al parecer, con los recursos que dejó el Sr. Sanz del Río en su testamento, en el cual, no contento con haber explicado su heterodoxa doctrina á todos los jóvenes que asistieron á oír sus explicaciones, quiso perpetuarla, estableciendo una especie de foco de corrupción intelectual, y al efecto dejó un legado de cantidad determinada para que con los réditos de la misma se sufragaran los gastos del Profesor. La cátedra existe, en realidad, y yo debo suponer que está autorizada.

Mi pregunta se encamina, pues, á saber si en efecto la cátedra está legalmente autorizada; y en el caso de que lo estuviera, como parece, cuál sea en este punto el criterio del Gobierno. Si considera lícito, es decir, si cree

que es potestativo en los particulares ó que éstos tengan la facultad de establecer en los centros oficiales de enseñanza las cátedras que cada uno estime conveniente, ora sean buenas ó malas, ortodoxas ó heterodoxas las doctrinas que se expliquen, siempre, naturalmente, que no graven los fondos del Tesoro.

El Sr. Ministro de Fomento: Lo que acaba de manifestar el Sr. Ramery se reduce á dos preguntas, una de hecho y otra de doctrina: la de hecho se refiere al estado en que se encuentra la cátedra que fundó el Sr. Sanz del Río; y la de doctrina al deseo de conocer la opinión del Ministro de Fomento sobre esta clase de fundaciones. A ambas voy á contestar concretamente.

Existe esa cátedra y está servida con arreglo á las disposiciones que tuvo á bien dictar el Sr. Sanz del Río al fundarla. No tengo más que decir sobre esto.

En cuanto á la doctrina, el Ministro ha tenido ocasión de expresarla ya y formularla en el proyecto de ley sobre fundaciones de enseñanza que está pendiente en la otra Cámara. Para el Ministro es absoluta la libertad de establecer fundaciones de enseñanza sin necesidad de aceptación ni aprobación por parte del Gobierno, sin más condición que la de no ofender á la moral ni á las leyes.

(Se concluirá.)

Enseñanza universitaria.

IV.

Sigue á los distritos universitarios de que ya nos hemos ocupado el de Oviedo, que solo comprende esta provincia y la de León, y en cuya Universidad únicamente se cursan las asignaturas correspondientes á la Facultad de Derecho y á la carrera del Notariado.

Poco es, por tanto, lo que podemos decir acerca de ella. El número de alumnos matriculados oficialmente en la Facultad de Derecho durante el curso de 1888-89 fué de 254 con un total de 796 inscripciones, resultando de ellas aprobadas, 653 lo cual aproximadamente da una proporción de dos y medio asignaturas por alumno. En la misma Facultad se matricularon 217 alumnos en enseñanza libre, ascendiendo el número de inscripciones de los mismos á 416, y de ellas á fin de curso resultaron aprobadas 258, esto es, poco más de una por alumno.

La matrícula oficial en la carrera del Notariado solo fué de dos alumnos con seis inscripciones resultando cuatro de ellas aprobadas. En enseñanza libre el resultado es aún más curioso; hubo 3 alumnos con 3 asignaturas y 3 calificaciones de suspenso.

En cuanto á los gastos ascendieron á 96.649 pesetas del personal y 8.000 del material, que arroja un total de 104.649 pesetas, mientras que el total de ingresos ascendió á 48.104 pesetas. Resulta, por tanto, un exceso en los primeros de 56.535 pesetas.

Y llegamos después de la Universidad de Oviedo á la de Salamanca, en la cual nos corresponde analizar datos correspondientes á las Facultades de Ciencias (solo el período común y la Sección de Físico-químicas completa), Filosofía y Letras, Medicina y Derecho y la del Notariado.

El número de alumnos matriculados oficialmente fué de 507, con un total de 1.508 inscripciones; en enseñanza libre correspon-

dieron 239 de los primeros y 725 de las segundas; esto es, cada uno de aquéllos tomó por término medio cerca de cinco asignaturas y cada uno de los últimos próximamente tres. Respecto á pérdida de asignaturas en los primeros ascendió el número á 329, en los segundos á 362; resultando en conclusión en Salamanca, como en las demás Universidades, que el alumno libre viene á aprobar por término medio la mitad de asignaturas que el oficial.

El número de alumnos, inscripciones y suspenso de entrambas enseñanzas, se repartió del modo siguiente en las Facultades:

ENSEÑANZA OFICIAL.

	Alumnos.	Total de inscripciones.	Inscripciones perdidas.
Ciencias.....	46	147	40
Filosofía y Letras.	85	186	64
Medicina.....	79	231	68
Derecho.....	296	891	157
Notariado.....	1	3	

ENSEÑANZA LIBRE.

	Alumnos.	Total de inscripciones.	Inscripciones perdidas.
Ciencias.....	19	56	13
Filosofía y Letras.	51	52	18
Medicina.....	36	305	157
Derecho.....	82	309	171
Notariado.....	1	3	3

Los ingresos y gastos en el mismo período fueron como siguen:

INGRESOS.

	Pesetas.
Derechos de matrícula.....	22.735
» académicos.....	13.570
Estudios privados.....	9.063
Títulos de Licenciado.....	25.272
Otros conceptos.....	2.135
Total.....	72.775

GASTOS

Personal.....	188.225
Material científico.....	8.000
» ordinario.....	10.000
Total.....	206.225

En la Universidad de Salamanca resulta, por tanto, un exceso de los gastos sobre los ingresos de la misma, que asciende á 123.450 pesetas.

Más datos.

Hoy, que hasta cierto punto está sobre el tapete de la discusión la mortalidad enorme que registra nuestra estadística demográfica, y que no solo los higienistas, sino también otros pensadores, se preocupan de este problema y lamentan el tributo considerable que á la muerte paga la infancia, creemos útiles unos datos leídos ante la *Société de Médecine publique* de París, acerca del crecimiento de los niños.

Y creemos aún de mayor utilidad estos datos, porque se refieren á resultados obtenidos por las colonias de vacaciones de la capital de la vecina república, asunto este que, por la época en que estamos, juzgamos de la mayor actualidad.

Componíase la colonia organizada en el primer Distrito de 16 niñas y 15 niños comprendidos entre nueve y doce años y pertenecientes á diversas Escuelas públicas. Formáronse dos grupos independientes, el primero de las 16 niñas y el segundo con los niños; la duración de la colonia fué de un mes y los

gastos ascendieron á unas tres pesetas por individuo.

Eligiéronse las niñas y los niños de entre las clases más necesitadas y aquellos que presentaban aspecto decaído, débiles, de color pálido y revelando poca actividad orgánica. Al regreso, después de un mes de vida activa de campo, el color era en general más vivo y sonrosado, la actividad mayor, y la vista, antes triste y apagada, era viva y alegre, revelando mayor salud.

El crecimiento orgánico en el mes de referencia, comprobado por el aumento de peso, varió de las niñas á los niños. Hallóse en las primeras un aumento medio de más de dos kilogramos y en los segundos fué próximamente de 1 kilogramo 400 gramos.

Las observaciones se continuaron algún tiempo después del regreso, notándose también mayor desarrollo en las niñas que en los niños, pues en aquéllas alcanzó un medio de 1 kilogramo 150, mientras en éstos llegó próximamente á 870 gramos.

Los anteriores datos son un promedio general al total de los alumnos, que mirados en particular, presentan algunas anomalías. Niño hubo, que á la vuelta á París solo había tenido un aumento de peso de 200 gramos, y al mes siguiente el crecimiento fué 1 kilogramo 800 gramos más, y en una de las niñas se observó en el mes siguiente un desarrollo doble que en el que tuvo lugar la colonia.

Explicando estos hechos dice algún fisiólogo, y la explicación parece natural, que son debidos al empuje poderoso dado á las fuerzas nutritivas del organismo por el cambio de vida, la pureza del aire libre y la actividad mayor durante el mes que duró la colonia.

En cuanto al mayor desarrollo notado en las niñas pretende explicarse porque éstas, en general, tienen una vida más sedentaria que los niños.

De todas suertes los datos no ofrecen lugar á duda respecto á los beneficios que á la salud de la infancia pueden producir, y teniendo en cuenta los indudables que reportan á la educación en general, nos parece que este asunto merece pensarse por el profesorado en particular, que debe tomar la iniciativa, y por todos los amantes del verdadero y positivo adelanto.

Oposiciones en provincias.

VALENCIA.—Hé aquí el resultado de la calificación relativa de las oposiciones á las Escuelas elementales de niñas:

Núm. 1. D.^a Vicenta Plá Silverio, que eligió la Escuela de Valencia, con 2.000 pesetas de sueldo.—2. D.^a María del Pilar Ochoa.—3. D.^a María del Patrocinio Cabanes.—4. Doña Antonia Torres Verdejo.—5. D.^a Filomena Faixá Albadalejo.—6. D.^a Emilia Borj Lucía.—7. D.^a María de la Concepción Rosales, la de Murcia, con 1.650.—8. D.^a María de la Paz Martínez Boniche.—9. D.^a Vicenta Vivó Sabater, la de Alceira, con 1.375.—10. D.^a María Matilde Arnedo Muñoz, la de Tobarra, con 1.100.—11. D.^a Matilde Celma Guart, la de Nazaret (Valencia), con 825.—12. D.^a Manuela Sempere García, la de Moncada, con 1.100.—13. D.^a Filomena Thous Moncho, la de Benisa, con 1.100.—14. D.^a Francisca Martínez, la de Albal, con 825.—15. D.^a Vera González Miguel.—16. D.^a Desamparados Pons Vila, la de Villarrobledo, con 1.100.—17. Doña Aurora Climent Sellés, la de Santomera (Murcia), con 1.100.—18. D.^a María Guadalupe Tomás.—19. D.^a Matilde Soro Catalá.—20. D.^a Josefa Ruíz Martínez, la de Ceutí, con 825.—21. D.^a Antonia María Millán Mestre, la de Aljorja, con id.—22. D.^a María Rosa Montfort, la de Villanueva de Alcolea, con id.—23. D.^a Rafaela Pastor Salazar, la de Alfarp, con id.—24. D.^a María Valero Bondia, la de Fuente Encarroz, con id.—25. D.^a Angela Peiró Bernabeu, la de Chert, con id.—26. Doña María de la Gloria Agraz, la de Táles, con id.—27. D.^a María del Milagro Fuster Fabregat.—28. D.^a Josefa Serrano Peroso, la de Escomberas, con 825.—29. D.^a Manuela Martínez, la de Játiva (ayudantía), con 812'50.—30. D.^a María Eulalia Navarro, la de Villafra del Cid, con 825.—31. D.^a María Agueda Rives, la de Villalgordo del Cabriel, con id.—32. D.^a María Teresa Aravi, la de Ayna, con id., y 33. D.^a Juana Bautista Cebrián, la de Castellón (ayudantía), con id.

Según dice *El Magisterio Valenciano*, la Sra. González Miguel, que tenía derecho á elegir Escuela, no estuvo presente al acto ni

el Tribunal la designó para ninguna de las vacantes que quedaban.

ZARAGOZA.—Hé aquí la calificación de las Maestras opositoras á las Escuelas de niñas que han sido propuestas para las vacantes:

D.^a Ramona Broto Campo, para Soria.—D.^a Monserrat Canalejo, para Ariza.—D.^a María del Pilar Urzola, para Paniza.—D.^a Francisca Gorricho, para Monteagudo.—D.^a Pilar Riva García, para Gallur.—D.^a Eustaquia Joaquina Alcañiz, para Pedrola.—D.^a Epifania Gastón, para Alcorisa.—D.^a Esperanza Herranz, para Alcubierre.—D.^a Joaquina Alcaine, para Pradejón.—D.^a Pascuala Virgos Omedes, para Goizueta.—D.^a Benita Sorrosal Jarné, para Valderrobres.—D.^a Evarista Bielza Franco, para Ildes.—D.^a Matilde Fernández, para Torrecilla de Alcañiz.—D.^a Ana Desentre, para Puebla de Valverde, y Doña Herminia Falcón, para Fayón.

Las vacantes de Madrid.

Para el día 22 del corriente están citadas las Sras. Maestras que han solicitado practicar ejercicios de oposición para mejora de sueldo en este distrito universitario.

Las opositoras son las siguientes: D.^a Olalla Lozano y García de Cuervo, Maestra de San Martín de Montalban (Toledo); D.^a Sebastiana Rodríguez y Romero, de Casar de Escalona (Toledo), D.^a Gregoria Domínguez y Jiménez, de San Bartolomé de las Abiertas (Toledo); D.^a María del Sacramento Moreno y Calocha, de Tielmes de Tajuña (Madrid); D.^a Sagrario Tejela y Fuentes, de Parrillas (Toledo); D.^a Basilia Alcántara y Lanza, de Almoquera (Guadalajara), y D.^a Francisca Muñiz Danaire, de Minas del Horcajo (Ciudad Real).

Se han circulado las órdenes oportunas para que el anuncio se publique en los *Boletines oficiales*.

Los ejercicios de las opositoras á las Escuelas de niñas dará fin muy en breve.

Una noticia triste por demás y que nos aflige profundamente recibimos á última hora. El distinguido hombre público que tantos trabajos ha hecho en pro de la Instrucción pública, que ha consagrado una vigorosa existencia á tan importante ramo, y por el que tantos desvelos se ha impuesto, el señor D. Manuel María J. de Galdo, cuyo nombre ya unido á tantas empresas en pro de la enseñanza, está postrado en cama, quizás en los últimos instantes de su preciosa vida, á consecuencia de un derrame seroso.

Las noticias que recibimos al escribir estas líneas son en extremo alarmantes, y quien sabe si al leerlas nuestros suscriptores habrá el ilustre enfermo pasado á mejor vida. Nosotros, que al saber la triste noticia casi acabábamos de verlo en la calle, preferimos á tan aterradora realidad conservar aún la esperanza, aunque sea ilusoria, y pedir al Creador el restablecimiento del sabio enfermo.

La *Gaceta del Magisterio*, de Tarragona, nos atribuye un suelto en el cual se afirma que á los Maestros de Escuelas subvencionadas no se les paga desde que entró el actual Ministro de Fomento, lo cual, ni es cierto, ni lo hemos dicho nosotros, ni ha podido, por tanto, tomarlo el colega de nuestras columnas.

Después de esta indicación esperamos que nuestro ilustrado colega rectificará la procedencia del suelto aludido, que solo por una equivocación ha podido atribuirnos.

Una existencia consagrada incesantemente al trabajo, una inteligencia vasta y práctica, una actividad á prueba de dificultades y obstáculos y una honradez sin mancha, hé aquí lo que ha sido la vida del Sr. D. Matías López y López, que de esfera modestísima llegó á ser Senador vitalicio, Caballero Gran cruz de Isabel la Católica, Comendador de la Legión de Honor, etc., etc., y que acaba de bajar al sepulcro, después de recibir la bendición apostólica de Su Santidad.

Recientes y repetidas desgracias de familia han aniquilado aquella vigorosa existencia que supo realizar verdaderos milagros de actividad, hasta el punto de conquistar un nombre universalmente conocido.

Reciba la afligida familia del finado nuestro más profundo pésame y sirva de lenitivo á tanta aflicción la parte que en ella toman sus innumerables amigos, que ruegan al Altísimo por el descanso eterno del que en vi-

da fué modelo de actividad, honradez é inteligencia.

Nuestro estimado colega el *Boletín del Magisterio*, de Segovia, publica un discreto artículo lamentando, y con razón, el abandono en que van quedando por parte del Profesorado las Conferencias pedagógicas que en las próximas vacaciones deben celebrarse.

Achácase esta indiferencia del Profesorado al mal estado del pago de sus atenciones, y sin negar nosotros que esto contribuya en muchos al retraimiento, estamos muy lejos de creer que esta sea la causa única. Véase, en efecto, que existen buen número de Maestros puntualmente pagados y con frecuencia de los mejor dotados, y sin embargo, suelen ser éstos los que menos visibles se hacen en las conferencias. Concedemos de buen grado que el profesor que cobra mal sus haberes no tenga gusto para conferenciar; pero y los demás ¿puede atribuirse á esta causa?

Creemos también, como indica nuestro colega citado, que las Conferencias, tal cual hoy se practican, reducidas á disertaciones en que solo suele atenderse á retóricas trasnochadas y pujos de elocuencia, no responden á la misión pedagógica que debieran realizar.

Se han celebrado exámenes públicos en el Centro Instructivo del Obrero.

Más de setecientos alumnos han concurrido durante el curso que acaba de terminar á las cátedras de Instrucción primaria de ambos sexos, Dibujo lineal y artístico, Geometría, Aritmética, Caligrafía, Gramática, Francés, Cálculos Mercantiles, Prácticas de contabilidad, Solfeo, Piano, Canto, Declamación y Confección en flores.

Los exámenes han ofrecido resultados satisfactorios, siendo los Profesores encargados de la enseñanza dignos de aplauso por su constancia y por las muestras de adelanto demostradas por los alumnos.

La opinión pública francesa acaba de dar en París una prueba palmaria de sus católicas ideas, no obstante los desplantes en contrario á que nos tienen habituados algunos periódicos sectarios de la vecina nación.

Algunos elementos anarquistas han intentado realizar una manifestación anti-religiosa ante la Iglesia del Sagrado Corazón de Montmartre, recientemente inaugurada y objeto hoy de gran devoción, y el resultado no ha podido ser más elocuente. La manifestación, aparte de su insignificancia ha aumentado la concurrencia del pueblo francés á la citada Iglesia, que es objeto de una continua peregrinación.

El Sr. D. Arturo Marcoartú ha dirigido á la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas una comunicación, ofreciendo un nuevo premio de 3.000 pesetas á la mejor Memoria que en un certamen proponga las modificaciones que conviene realizar para que los obreros españoles puedan competir en salubridad, energía, producción y bienestar con los obreros extranjeros.

Los premios, según resuelva la Academia, se entregarán en el mes de Mayo ó durante la celebración del cuarto Centenario del descubrimiento de América.

El Tribunal que ha de juzgar las Memorias ha de ser nombrado por la Academia, teniendo representación en aquél la clase obrera y de capitalistas ó grandes industriales.

En el Colegio Nacional de Sordo-mudos y de Ciegos están verificándose los ejercicios públicos correspondientes al curso de 1890 á 91, verificándose en la forma siguiente:

El jueves último tuvieron lugar los de enseñanza especial de sordo-mudos, de nueve á diez y media de la mañana.—Id. íd. de ciegos, de diez y media á doce.

Ayer se verificaron los de enseñanza especial de sordo-mudos y de ciegos, á las mismas horas.

Hoy habrá ejercicios de gimnasia, de nueve á diez de la mañana; labores y flores, de diez á once; escritura y dibujo, de once á doce; enseñanzas industriales, de doce á una.

El día 22.—Ejercicios de música vocal é instrumental, de nueve á doce de la mañana.

Y el 28.—Solemne distribución de premios, á las cinco de la tarde.

En los días 29 y 30, de cuatro á seis de la tarde, estarán expuestos los trabajos de los alumnos y se permitirá entrada libre á cuantos quieran examinarlos.

Los resultados de los ejercicios practica-

dos son completamente satisfactorios por adelantos que han revelado los alumnos.

Sección oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real decreto.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Eduardo García Solá, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Rector de la citada Universidad.

Dado en Aranjuez á catorce de Junio de mil ochocientos noventa y uno.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, Santiago Isasa.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Primera enseñanza.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento dice con fecha 28 de Enero último lo siguiente:

«El Sr.: En el expediente de reelección promovido por la Maestra sustituta Laguarres (Huesca), D.^a Bárbara Dolores López, ha emitido el Consejo de Instrucción pública el dictamen siguiente:

«D.^a Bárbara Domec, Maestra sustituta de la Escuela de Laguarres, acudió á la instancia fecha 23 de Diciembre de 1889, como titular de la provincia de Huesca, pidiendo fuera reconocida por tres facultativos de fin de acreditar que podía volver al desempeño de su cargo. En instancia fecha 1.º Enero siguiente solicita del Ministerio de Fomento (obtenida ya la certificación definitiva) que se le autorice para volver al desempeño de su cargo.

La Real orden de 22 de Septiembre dice que los Maestros sustituidos que volver al desempeño de sus Escuelas licitarán de la Dirección general de Instrucción pública hasta el 31 de Diciembre del año; y como la Maestra que ha movido este expediente, aunque sin duda alguna tenía el propósito de volver al desempeño que pidió el reconocimiento fecha 23 de Diciembre, no acudió á la Dirección hasta el 5 de Enero, cuando ya habíase cumplido el plazo que dicha Real orden art. 3.º declara fatal é improrrogable, evidente que no se puede acceder á su instancia. Pero en la misma Real orden dada en sentido tan restrictivo respecto al sistema de las sustituciones, hay una disposición, la 4.ª, que es preciso aclarar en sentido favorable á los Maestros sustituidos. Dice así: «Los Maestros y Maestras que con anterioridad á los 20 años de servicio no pudiesen solicitar la vuelta á sus Escuelas en el plazo marcado por la regla 2.ª (hasta 31 de Diciembre) por las causas que motivaron su sustitución, seguirán en la misma forma y condiciones que lo están hoy hasta que cumplan el término de servicio, en cuyo caso serán jubilados en el momento que la legislación especial establecida al efecto, no se les prive mientras permanezcan en su condición de sustituidos de ninguno de los derechos que les habían reconocido las disposiciones vigentes antes de la Real orden de 22 de Septiembre de 1887, la cual, al declarar que han de continuar con el cargo de presado de sustituidos, viene en claro á reconocerlo así, puesto que declarando continuarán en la misma forma y condiciones que lo están hoy, y como una de las condiciones era la de poder volver al desempeño si cesara la imposibilidad que les habia dado á solicitar la sustitución, juzgamos que por estos mismos términos, el Real orden, y por justo respeto á los derechos adquiridos, se les debe reconocer el derecho de solicitar la vuelta al desempeño de su cargo, si antes de que se cumpla el tiempo de años necesarios para la jubilación, se encuentran en condiciones de aptitud, esto es, si no han desaparecido la imposibilidad que motivó la sustitución. Y si á esto se agrega la circunstancia de que en efecto, si no existiera la imposibilidad, no hay tampoco fundamento legal para decretar la jubilación por el hecho de los 20 años de servicio, es claro que procedente la aclaración propuesta.

En este concepto, pues, aunque se ha de volver al desempeño de su cargo, el Real orden de 22 de Septiembre de 1887, en sus artículos 2.º y 3.º, se debe resolver, como acción de la regla 4.ª de la citada Real orden, que tanto esta Maestra como cualquier otro Maestro ó Maestra que se hallaren en las mismas condiciones, tienen expedito el derecho de volver al desempeño de sus cargos, si antes de cumplir los 20 años de servicio en las Escuelas de sustitución, se encuentran en condiciones de aptitud, esto es, si no han desaparecido la imposibilidad que motivó la sustitución. Y si á esto se agrega la circunstancia de que en efecto, si no existiera la imposibilidad, no hay tampoco fundamento legal para decretar la jubilación por el hecho de los 20 años de servicio, es claro que procedente la aclaración propuesta.

Entiende el Consejo que á los Maestros sustituidos con arreglo á la legislación especial establecida al efecto, no se les prive mientras permanezcan en su condición de sustituidos de ninguno de los derechos que les habían reconocido las disposiciones vigentes antes de la Real orden de 22 de Septiembre de 1887, la cual, al declarar que han de continuar con el cargo de presado de sustituidos, viene en claro á reconocerlo así, puesto que declarando continuarán en la misma forma y condiciones que lo están hoy, y como una de las condiciones era la de poder volver al desempeño si cesara la imposibilidad que les habia dado á solicitar la sustitución, juzgamos que por estos mismos términos, el Real orden, y por justo respeto á los derechos adquiridos, se les debe reconocer el derecho de solicitar la vuelta al desempeño de su cargo, si antes de que se cumpla el tiempo de años necesarios para la jubilación, se encuentran en condiciones de aptitud, esto es, si no han desaparecido la imposibilidad que motivó la sustitución. Y si á esto se agrega la circunstancia de que en efecto, si no existiera la imposibilidad, no hay tampoco fundamento legal para decretar la jubilación por el hecho de los 20 años de servicio, es claro que procedente la aclaración propuesta.

En este concepto, pues, aunque se ha de volver al desempeño de su cargo, el Real orden de 22 de Septiembre de 1887, en sus artículos 2.º y 3.º, se debe resolver, como acción de la regla 4.ª de la citada Real orden, que tanto esta Maestra como cualquier otro Maestro ó Maestra que se hallaren en las mismas condiciones, tienen expedito el derecho de volver al desempeño de sus cargos, si antes de cumplir los 20 años de servicio en las Escuelas de sustitución, se encuentran en condiciones de aptitud, esto es, si no han desaparecido la imposibilidad que motivó la sustitución. Y si á esto se agrega la circunstancia de que en efecto, si no existiera la imposibilidad, no hay tampoco fundamento legal para decretar la jubilación por el hecho de los 20 años de servicio, es claro que procedente la aclaración propuesta.

En este concepto, pues, aunque se ha de volver al desempeño de su cargo, el Real orden de 22 de Septiembre de 1887, en sus artículos 2.º y 3.º, se debe resolver, como acción de la regla 4.ª de la citada Real orden, que tanto esta Maestra como cualquier otro Maestro ó Maestra que se hallaren en las mismas condiciones, tienen expedito el derecho de volver al desempeño de sus cargos, si antes de cumplir los 20 años de servicio en las Escuelas de sustitución, se encuentran en condiciones de aptitud, esto es, si no han desaparecido la imposibilidad que motivó la sustitución. Y si á esto se agrega la circunstancia de que en efecto, si no existiera la imposibilidad, no hay tampoco fundamento legal para decretar la jubilación por el hecho de los 20 años de servicio, es claro que procedente la aclaración propuesta.

En este concepto, pues, aunque se ha de volver al desempeño de su cargo, el Real orden de 22 de Septiembre de 1887, en sus artículos 2.º y 3.º, se debe resolver, como acción de la regla 4.ª de la citada Real orden, que tanto esta Maestra como cualquier otro Maestro ó Maestra que se hallaren en las mismas condiciones, tienen expedito el derecho de volver al desempeño de sus cargos, si antes de cumplir los 20 años de servicio en las Escuelas de sustitución, se encuentran en condiciones de aptitud, esto es, si no han desaparecido la imposibilidad que motivó la sustitución. Y si á esto se agrega la circunstancia de que en efecto, si no existiera la imposibilidad, no hay tampoco fundamento legal para decretar la jubilación por el hecho de los 20 años de servicio, es claro que procedente la aclaración propuesta.

En este concepto, pues, aunque se ha de volver al desempeño de su cargo, el Real orden de 22 de Septiembre de 1887, en sus artículos 2.º y 3.º, se debe resolver, como acción de la regla 4.ª de la citada Real orden, que tanto esta Maestra como cualquier otro Maestro ó Maestra que se hallaren en las mismas condiciones, tienen expedito el derecho de volver al desempeño de sus cargos, si antes de cumplir los 20 años de servicio en las Escuelas de sustitución, se encuentran en condiciones de aptitud, esto es, si no han desaparecido la imposibilidad que motivó la sustitución. Y si á esto se agrega la circunstancia de que en efecto, si no existiera la imposibilidad, no hay tampoco fundamento legal para decretar la jubilación por el hecho de los 20 años de servicio, es claro que procedente la aclaración propuesta.

En este concepto, pues, aunque se ha de volver al desempeño de su cargo, el Real orden de 22 de Septiembre de 1887, en sus artículos 2.º y 3.º, se debe resolver, como acción de la regla 4.ª de la citada Real orden, que tanto esta Maestra como cualquier otro Maestro ó Maestra que se hallaren en las mismas condiciones, tienen expedito el derecho de volver al desempeño de sus cargos, si antes de cumplir los 20 años de servicio en las Escuelas de sustitución, se encuentran en condiciones de aptitud, esto es, si no han desaparecido la imposibilidad que motivó la sustitución. Y si á esto se agrega la circunstancia de que en efecto, si no existiera la imposibilidad, no hay tampoco fundamento legal para decretar la jubilación por el hecho de los 20 años de servicio, es claro que procedente la aclaración propuesta.

ver de acuerdo con lo que en el mismo se propone.»
Lo que traslado á Ud. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á Ud. muchos años. Madrid, 2 de Abril de 1891.—El Director general, J. Díez Macuso.

UNIVERSIDAD CENTRAL

Primera enseñanza.

Estando aprobadas por la Superioridad las oposiciones celebradas en esta Corte para proveer en propiedad varias plazas vacantes en Escuelas públicas, superior y elementales de niños, que fueron anunciadas por mi edicto, inserto en la *Gaceta de Madrid* de 3 de Octubre último, cuyos ejercicios se han verificado ante el Tribunal, constituido por los Sres. D. José Rivera y Sanz, Presidente; don Bernardo Rodríguez Largo, D. Andrés González Blanco, D. Vicente Ramón y Vázquez, D. Lorenzo Díez Santos, Vocales, y D. Emilio Pascón, Vocal Secretario, he acordado hacer público, por medio de dicha *Gaceta*, el importante y honorífico servicio que dichos señores han prestado en el referido concepto á la primera enseñanza en este distrito universitario.

Madrid 25 de Mayo de 1891.—El Rector, Miguel Colmeiro.—(*Gaceta* del 30 de Mayo.)

Estando aprobadas por la Superioridad las oposiciones celebradas en esta Corte para proveer en propiedad varias plazas vacantes en Escuelas públicas de párvulos, que fueron anunciadas por mi edicto, inserto en la *Gaceta de Madrid* de 3 de Octubre último, cuyos ejercicios se han verificado ante el Tribunal, constituido por los Sres. D. Higinio Gargallo, Presidente; D. Eduardo Labrador, D. José Cornells, D. José Rúa y Alonso, Doña Eladia Josefa Aubero, D. Valero Almuédvar, Vocales, y Doña Cecilia María Ortega, Vocal Secretario, he acordado hacer público, por medio de dicha *Gaceta*, el importante y honorífico servicio que dichos señores han prestado en el referido concepto á la primera enseñanza en este distrito universitario.

Madrid 25 de Mayo de 1891.—El Rector, Miguel Colmeiro.—(*Gaceta* del 30 de Mayo.)

NOTICIAS OFICIALES

VACANTES.

Se halla vacante en el Instituto de Ciudad Real una plaza de Profesor auxiliar supernumerario de la Sección de Ciencias, la cual ha de proveerse por concurso entre los individuos que reúnan las condiciones exigidas por el Real decreto de 25 de Junio de 1875 y conforme al de 23 de Agosto de 1888.
Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º de dicho Real decreto, es necesario acreditar: Haber cumplido veintidós años. Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener los ejercicios del grado. Acreditar además: Haber sido Profesor auxiliar, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura. Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que presta sus servicios. Ser Catedrático excedente. Los aspirantes dirigirán instancia documentada al Rectorado de la Central dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.—(*Gaceta* del 11 de Junio.)

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona la Cátedra de Enfermedades de la infancia, dotada con 3.500 pesetas que, según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 14 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho Reglamento y el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.
Solo podrán aspirar á dicha Cátedra los profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda, dirigiendo las solicitudes á la Dirección general por conducto del Jefe del establecimiento donde sirvan ó hubieren servido últimamente.—(*Gaceta* del 17 de Junio.)

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo una plaza de Profesor auxiliar, dotada con la gratificación anual de 1.750 pesetas, la cual según lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 8 de Octubre de 1883, ha de proveerse por concurso entre los individuos que reúnan las condiciones exigidas por el decreto ley de 25 de Junio de 1875 y Real decreto de 23 de Agosto de 1888.
Para ser nombrado Profesor auxiliar, es necesario acreditar: Haber cumplido veintidós años de edad. Hallarse en posesión del título de Doctor en la Facultad de Derecho ó haber hechos los ejercicios del grado. Acreditar además: Haber sido Profesor auxiliar por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura. Haber escrito y publicado una obra ori-

ginal de reconocida importancia para la enseñanza, ó ser Catedrático excedente. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Rectorado de Oviedo dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.—(*Gaceta* del 17 de Junio.)

El Tribunal de oposiciones á la cátedra de Dibujo de adorno y modelado y vaciado de adorno y figura, vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Valladolid, ha quedado definitivamente nombrado en la siguiente forma: Presidente, Excmo. Sr. D. Feliciano Herrero de Tejada, Consejero de Instrucción pública. Vocales: D. Francisco Molinelli, Profesor de la Escuela central de Artes y Oficios; D. Jerónimo Suñol, Académico de la de Bellas Artes de San Fernando; D. José Martí, Profesor de la Escuela de Bellas Artes de Valladolid; D. Ricardo Navarrete, Profesor de la de Sevilla; D. Juan Vancell y D. Eugenio Oliva, como personas competentes; y Suplentes: D. Marco Hiraldez de Acoste, Profesor de la Escuela Central de Artes y Oficios, y D. Miguel Aguirre, como persona competente.

Los opositores son: D. Emilio Orduña, D. Julio They, D. Pedro Sánchez Acuña, don Pedro Miñón, D. Antonio Casanañas, D. Gaspar Cruz, D. Juan Estellés, D. Dario Chicote, D. Angel Díaz, D. Aquilino Cuervo, D. Diego García, D. Manuel Ruiz Morales, D. Eduardo Lozano y D. Rafael Hidalgo, los cuales han presentado en tiempo hábil los documentos que justifican su aptitud legal; D. Mariano Chicote, que deberá presentar ante el Tribunal la partida de bautismo; D. Mariano Lantada, D. Dionisio Pastor, D. Manuel Menéndez y D. Manuel González, que deberán presentar el certificado de buena conducta, y D. Tomás Fiat, D. Gregorio Málaga, D. Quirico Ruiz de Cenozo, D. José Aragoncillo y D. Aurelio Dantín, los cuales deberán presentar sus partidas de bautismo y certificados de buena conducta.—(*Gaceta* del 11 de Junio.)

DISPOSICIONES

de los Sres. Gobernadores, Juntas provinciales, Inspectores, etc., que interesan á los Sres. Maestros.

Barcelona.—El Gobernador interino, señor Vivanco, ha dictado la siguiente circular: «El art. 8.º del Real decreto fecha 19 de Marzo de 1875, establece que se renueven cada cuatro años los Vocales de las Juntas locales de primera enseñanza, cuyo nombramiento corresponda al Gobernador.

Forman estas Juntas como Vocales natos el Alcalde, que es Presidente, y un Regidor que designa el Ayuntamiento, y como Vocales electivos de nombramiento del Gobernador tres Vocales, por concepto de padres de familia, cuyo número puede aumentarse en las poblaciones de más de 10.000 almas, y el Vocal eclesiástico.

En 1.º de Julio de 1887 se constituyeron las actuales Juntas y procede, por lo tanto, que se reorganicen con la debida anticipación al objeto de que no se resienta el servicio de su incumbencia.

Por esto encargo á los Ayuntamientos que formen y me remitan antes del día 20 del mes de Junio próximo, las propuestas en terna para el nombramiento de Vocales, por concepto de padres de familia, expresando también donde hubiere más de un Cura párroco, los nombres de ellos, al objeto de que se designe el que ha de formar parte de la Corporación.

Debo advertir, que una misma persona no puede figurar en las Juntas por más de un concepto, y por lo tanto, al formular las propuestas deben eliminarse de ellas á los Concejales actuales y electos que han de continuar como tales en la próxima constitución de los Ayuntamientos.»

Castellón.—Existen vacantes en el escalafón de Maestros de esta provincia dos lugares correspondientes á la antigüedad, y dos al mérito de la primera clase; uno perteneciente á la antigüedad y dos al mérito en la segunda, y uno á la antigüedad y dos al mérito en la tercera.

En el de Maestras, dos lugares á la antigüedad en la primera clase, tres también á la antigüedad en la segunda, y dos al mérito y uno á la antigüedad en la tercera clase.

Sección bibliográfica.

Diccionario enciclopédico gráfico, dedicado á los niños de uno y otro sexo, redactado por los Sres. Anguiz, J. Bastinos, Bastinos (D. Julián), Bertomeu, Ferreras y Terrasa.—Un vol. de 320 páginas á dos columnas, con profusión de grabados.

Confesamos que nos ha sorprendido agradablemente el recibo de esta importante obra, tanto por la idea feliz y el extremado acierto que ha presidido á su redacción, cuanto por el lujo tipográfico con que está tirada, y que es proverbial en la acreditada casa Bastinos tan conocida del profesorado.

Forma esta elegante obra un curioso Diccionario, que ha de reportar beneficios grandes á la educación de la infancia, pues al lado de cada palabra, cuyo significado se precisa de un modo sencillo y acabado, va un grabado hecho y tirado con perfección suma, que pone delante del niño la figura y representación de aquello mismo que se explica

en el texto. Esta feliz combinación, además de dar al Diccionario un carácter intuitivo, materializando, por decirlo así, la enseñanza, y habituando la inteligencia infantil del niño á relacionar las palabras con las ideas, las descripciones con las partes de los objetos, lo cual no puede por menos de abrir grandes horizontes en ese mundo intelectual en que aparecen los primeros albores de las ideas, hace al niño pensar de un modo insensible y hasta involuntario, lo cual no es pequeña conquista para el educador.

Y no es esta la única, ni quizás la mayor ventaja de la obra que nos ocupa. El niño es por naturaleza voluble, instable; su atención no puede concentrarse sobre una cosa, y huye de los libros serios, que encuentra pesados, por lo cual es preciso seducirle con una forma amena, con lecturas sencillas y profusión de viñetas y grabados, que á la vez que le agradan, excitan su curiosidad á la lectura y comprensión de aquello mismo que le atrae. Y en este sentido el Diccionario del Sr. Bastinos es un modelo pedagógico.

De la doctrina creemos inútil ocuparnos tratándose de los autores nombrados. En este libro se han reunido conocimientos de diversas ciencias, pequeñas biografías de muchas personas que han honrado á la humanidad, y cuyas virtudes, relatadas al niño, pueden producir no escaso beneficio á su educación moral, y sobre todo, inicia en el conocimiento exacto del lenguaje, lo cual es un poderoso medio de despertar la inteligencia, pues el pensar y el hablar en la infancia son casi inseparables.

Creemos, en una palabra, el último libro de la casa Bastinos de tanta utilidad para la enseñanza, que no podemos menos de recomendar su adquisición, y al hacerlo estamos seguros de que su lectura ha de proporcionar indudables beneficios.

La obra se vende al reducido precio de 6 pesetas en casa del editor Sr. Bastinos, á quien felicitamos, tanto por esta obra como por alguna otra de que nos ocuparemos en breve.

Moral teórico-práctica y educación, por D. José M. Trigo. Un vol. en 8.º de 208 págs. The History Company, San Francisco de California.

De tal manera están hermanados en esta obra un fondo fecundo en enseñanzas, realzado en un estilo ameno y claro y una impresión tan esmerada, que hace honor á los librerías editores conocidos con la razón social *The History Company*.

El tema de la obra del Sr. Trigo, como ven nuestros lectores, es uno de esos que parecen no reconocer límites por su extensión, y requieren singulares dotes de inteligencia, de estudio y experiencia para desarrollarlos, y sin embargo, está de tal modo entendido y expuesto, que su lectura no ha podido menos de complacernos, si bien en algunos puntos la doctrina expuesta no tiene el carácter sinceramente religioso que nosotros desearíamos para la infancia.

Dedica el Sr. Trigo los cuatro primeros capítulos de su obra á fijar algunas nociones generales sobre conceptos psicológicos determinados, entre otros puntos la libertad, el deber, la ley moral, culpa, castigo, etc., etc., aclarando sus precisas explicaciones con hechos históricos tan elocuentes como bien elegidos. Los siete capítulos que siguen tratan de los deberes individuales, y nada se ha escapado en éstos al discreto autor. Los deberes del individuo consigo mismo, ya físicos, ya intelectuales, ya morales, y los que impone la familia entre padres é hijos y viceversa, en sus diversas edades y relaciones, están discretamente tratados.

Los siguientes capítulos, dedicados á los deberes que el hombre tiene para con sus semejantes, llevan al autor como por la mano á desentrañar conceptos muy importantes que todo ciudadano debe conocer, cuales son los del Estado, Gobierno, ley, justicia, etcétera, etc., viniendo luego á los deberes religiosos y á los que el hombre ha de guardar también á otros seres inferiores que tienen su misión que cumplir en el admirable concierto de la creación.

Guzmán el Bueno, Cervantes, Bolívar, Daoiz, Velarde, y tantos otros genios de la humanidad, pasan á la vista del lector evocados con sutil perspicacia por el autor para aclarar conceptos filosóficos ó precisar más y más la doctrina del libro.

Felicitamos al autor por el desarrollo que dentro de su criterio ha dado á esta obra y á la casa editorial por su publicación, si bien la

doctrina algo tocada de la moral universal no nos satisface por completo para la lectura del niño.

Sección de noticias.

ANUNCIOS DE PAGOS.

En 1.º de Julio se pagarán atenciones de primera enseñanza á los Maestros de los pueblos siguientes:

Valencia del Ventoso, Puebla de la Calzada, Montijo, Baterno, Alanje, Villafranca de los Barros, Berlanga, Talavera la Real, Fuentes de León, Nogales, Albuera, Calera de León, Santi-Spiritu, Alconchel, Codosera, Corte de Peleas, Burguillos, Roca, Valdeterres, Azuaga, Zarza junto Alanje, Trasierra, Peñalsordo, Valle de la Serena, Mirandilla, Azuaga y Alconera.

NOMBRAMIENTOS.

Han sido nombrados por el Ministerio de Fomento y en virtud de concurso: Maestra de la Escuela de niños de Fuentes de León (Badajoz), con 1.100 pesetas, D.ª Isidora Rodríguez Ruiz; de Rivera del Fresno (Badajoz), con igual sueldo, D.ª Wenceslao Delgada y Romero; y de Savaltierra de los Barros (Badajoz), D.ª Isabel Nicasia Antequera.

Por virtud de las últimas oposiciones celebradas en Sevilla han sido nombrados: doña Carmen Becquer, para la Escuela del barrio del Espíritu Santo de Córdoba, con 2000 pesetas; D.ª Consuelo Luengo, para la de Priego (Córdoba) con 1.375 pesetas; y D.ª Luisa Regife y Silva para la Auxiliaria de Jerez de la Frontera (Cádiz), con 1.000 pesetas. También ha sido nombrada Maestra de Bermeo, por oposición, D.ª Felisa Díez Ortiga.

PROPUESTAS.

Granada.—Han sido propuestos por ascenso: Para la Escuela pública de niñas de Vélez Benaudalla, dotada con 1.000 pesetas, á D.ª Josefa López Hernández, Maestra de la de Rubite, con 825 pesetas de sueldo, y 31 años, 4 meses y 2 días de servicios; para la de niños de Guajar alto, dotada con 625 pesetas, D. Francisco Malato Navarrete, Auxiliar de la Escuela pública de niños de Peña Flores (Sevilla), que disfruta 412,50 pesetas de sueldo; para la de niñas de Esfiliana, dotada con 623 pesetas, á D. José Castro Ortega, Maestro de la de Marchal, con 375; para la de niñas de Cortes y Graena, con 625 pesetas de sueldo, á D.ª Josefa Notario Lucena, Maestra de la Escuela incompleta de Fuente Carretero (Córdoba), con 365; para la de niñas de Chimeneas, dotada con 625 pesetas, D.ª Amalia Martín de Recalvo, Maestra de la incompleta de Timar (Lobras), con 275 pesetas, y por traslado: Para la Escuela pública de niños de Polopos, dotada con 825 pesetas, á don Marcos Torá Baldó y García, y cuenta 4 años, 8 meses y 2 días de servicios; para la de Rubite, D. Miguel Alba Serrano, Auxiliar de una de las Escuelas públicas de Carmona (Sevilla), con la dotación de 825 pesetas, y 4 meses y 12 días de servicios; para la de niños de Yégen, con 626 pesetas, á D. Manuel Alonso García, Maestro de Mecina Tedel, con 11 años, un mes y 29 días de servicios; para la de niñas de Laroles, dotada con 825 pesetas, y á D.ª Dolores Jiménez Fernández, Maestra de Castell de Ferro (Gualchos), con 17 años, 8 meses y 6 días de servicios.

Ciudad Real.—Para la provisión de las plazas de auxiliares vacantes en esta provincia anunciadas en el *Boletín oficial* de 15 de Abril último, se han hecho las siguientes:

Por traslación: Para la plaza de Auxiliar de la Escuela elemental de niños de Piedrabuena, con 750 pesetas, á D. Angel María Acevedo y Rios, con 825 pesetas, y 11 años, 7 meses y 10 días de servicios en propiedad; para la de Aldea del Rey, con 550 pesetas, á D. Escorialdo Encobet y Ruiz del Pozo, de Membrilla, y cuenta 1 año, 8 meses y 18 días de servicios.

Queda desierto el concurso de las plazas de auxiliares de Manzanares y La Solana, por no reunir ninguno de los aspirantes las condiciones legales necesarias.

Por ascenso: Para la plaza de auxiliar de niños de Almodóvar del Campo, dotada con 725 pesetas anuales, á D. Venancio Fernández Rubio, auxiliar de la Escuela de este Hospicio provincial, con 687,50 pesetas y 40 años, 10 meses y 16 días de servicios en propiedad; para la superior de niños de Tomelloso, con

675 pesetas, á D. Gregorio Covarrubias, desempeña Escuela de 625 pesetas y tiene 9 años, 6 meses y 15 días en propiedad; para la ídem de niños de la elemental de Corral de Calatrava, con 412'50 pesetas, á D. Mateo Alonso García, desempeña plaza de 400 pesetas y cuenta 2 años, 5 meses y 25 días de servicios en propiedad.

JUBILACIONES.

Se han concedido por el Ministerio de Fomento á los siguientes Profesores de instrucción primaria:

Por edad: A D. Juan Francisco Ortiz López, Maestro de Olivenza (Badajoz); á don Diego Risco y Bermúdez, de Salvatierra (Pontevedra); á D.ª María Gracia Segovia Luque, de Torre del Mar (Málaga); á D. Salvador Martínez Merino de Juan, de Enova (Valencia); á D.ª Tomasa Peláez Colino, de Villafila (Zamora), y á D.ª Agueda Bueno Vicenta, de la de la Mata de los Olmos (Teruel).

Por imposibilidad física: A D. Juan Padrús, Maestro de Ruideperas (Barcelona); á D.ª Angela Fernández, de La Pedraja de Portillo (Valladolid), y á D. Francisco Sánchez, de Arenas (Oviedo).

Para resolver una instancia de D. Angel Iglesias, Maestro de Luarca, solicitando nuevo título administrativo de 1.375 pesetas, se ha reclamado del Rectorado algunos datos.

—El expediente de reducción de Escuelas de Zapardiel de la Rivera (Avila), ha pasado al Consejo de Instrucción pública.

—El 10 del corriente salió á continuar la visita ordinaria á las Escuelas del partido de Brihuega el Inspector de Guadalajara, don Vicente Alcañiz.

—Se ha remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el alfabeto del Dr. Mascaró para uso de los ciegos. Este nuevo alfabeto participa del conocido sistema Braille y de la Stilografía de Llorens.

—Se ha concedido dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio á D. Luis Fernández Díez, á D.ª Josefa A. Zabala, á doña Isaac Cuesta y á D. Sebastián Peña y Castriello.

—Se ha remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente de creación de una Escuela Normal de Maestros en León.

—Se ha denegado á D. Pedro Tieso, Maestro del Colegio de Huérfanos de la Guerra, derecho á concursar Escuelas públicas, por no estar considerada como tal la que desem-

peña, ni haberse provisto con arreglo á la vigente legislación.

—Se ha acordado que se anuncie de nuevo el contratamiento de Cajero de fondos de primera enseñanza de Baleares.

—Se ha remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente de provisión de la Escuela de Puenteareas (Pontevedra).

—Para resolver el expediente de premio á favor de D. Agustín Delgado, Maestro de Villaverde de Mogina (Burgos), se han pedido datos acerca del aumento de matrícula y asistencia en los últimos años.

—Ha tomado posesión del cargo de Oficial auxiliar de la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de Córdoba D. Isidoro Moreno.

—Ha pasado á informe del Consejo de Instrucción pública el libro titulado *El Auxiliar del Maestro y del discípulo*, de D.ª Baltasara Pérez, solicitando sea incluido entre los de texto.

—Solo nueve pueblos adeudan parte de las atenciones de primera enseñanza en Palencia. Los débitos ascienden en total á 4.857 pesetas.

—Se ha concedido la permuta que de sus respectivas Escuelas habían solicitado las Maestras de Sagunto y Venta del Moro, doña Trinidad Zapater y D.ª Manuela Cortés.

—Se ha concedido dispensa de defecto físico á D. Víctor Juárez.

—La despedida que en Segovia se ha tributado al Gobernador relevado, Sr. Sánchez de Toledo, fué por todo extremo cariñosa y cordial. El Sr. Sánchez de Toledo, durante su gobierno en la provincia citada, ha demostrado grande interés por la enseñanza.

—Parece ser que se proyecta en Segovia un festival infantil, con reparto de juguetes á los niños pobres. La idea de los festivales entre los niños pudiera ser de provechosos resultados si se llevara á la práctica con discreción y acierto.

—Dice *La Unión*, de Teruel, que durante la última dominación fusionista, apenas celebró media docena de sesiones la Junta provincial de Instrucción pública en el espacio de dos años. ¿Y cuándo se despachaban los importantes asuntos que tienen á su cargo estas Juntas?

—Han sido propuestos para la Cruz de Isabel la Católica libre de gastos, D. José Sánchez y Sánchez, Mestre de Ayaeta (Canarias); D. Francisco de B. Pavón y López, Secretario durante 26 años de la Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

—Las Maestras aspirantes por ascenso á la Escuela de Carmona (Sevilla), son 34. La que cuenta con más años de servicio es doña Emeteria Sánchez Martín, Maestra de Colmenar de Oreja (Madrid), que tiene 34 años, 9 meses y 27 días de servicios.

—Como premio á los servicios prestados á la enseñanza por D. Julián Barrenechea, Maestro en la Anteiglesia de Mundaca (Vizcaya), se le ha declarado comprendido en el caso primero del art. 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877.

—Se ha concedido rehabilitación para volver al Magisterio á D.ª María Ana Rivas Tubellas.

—D. Pedro Joaquín y Nuez, Maestro de una Escuela de Zaragoza; D. Lorenzo Múgica, de la del segundo distrito de Bilbao; D. Juan Navarro y D.ª María Paz Cordón, Maestros de Aguilar del Río Alhama (Logroño), y D. Lorenzo Campo, de Graus (Huesca), han sido propuestos todos ellos para la Cruz de Isabel la Católica, libre de gastos, por servicios prestados á la enseñanza.

—Se ha desestimado una instancia de don Miguel García Mencía, en que solicitaba la concesión del premio segundo del art. 6.º del Real Decreto de 23 de Febrero de 1883. También se ha declarado que la Real orden de 17 de Enero de 1889 no da derechos de preferencia en los concursos á Escuelas.

—Mr. Lesseps, el coloso que ha unido dos mares abriendo el canal de Suez va á comparecer ante los Tribunales franceses, y sus compatriotas le miran ya con la mayor indiferencia. Es decir, que en pleno siglo XIX van á cometer los franceses con Lesseps la injusticia que tantas veces nos han echado en cara respecto á Cervantes y á Colón.

—D. Mariano Selma, D. José Gallach y doña Felisa Zanón, se han encargado del desarrollo de las Conferencias pedagógicas que han de celebrarse en Castellón.

—Le ha sido admitida la renuncia que tenía presentada de su destino á D. Esteban Aparicio, Secretario de la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid, y Profesor de una de las secciones de la Escuela de Artes y Oficios.

CORRESPONDENCIA DE «EL MAGISTERIO ESPAÑOL.»

—Todos los pagos que se hacen por los señores suscritores se consignán sin falta en esta sección. Deben, pues, éstos reclamar prontamente á fin de evitar perjuicios, si no ven consignados los que verifican.

Alhaurín de la Torre.—R. G.—Recibida carta y libranza; anotado pago de suscripción; se remite recibo.

Medina Sidonia.—E. A.—Ídem íd. íd. Barcelona.—V. B.—Ídem íd. íd. Lucena.—J. A.—Enterado de su carta; espero lo que promete. Villarejo de Salvanes.—E. B.—Recibida carta; mitem los números que reclama. Voasnitán.—U. S. A.—Ídem íd. íd. Sauroles.—C. B.—Recibida carta y libranza; pago de suscripción; se remite recibo y número pide. Baltar.—D. R.—Enterado de su carta; recibida libranza; se remite recibo. Burgos.—M. S.—Ídem íd. íd. Bentarique.—F. A.—Recibida carta; se contesta pero cumpla lo que promete. Loja.—A. V.—Enterado de su carta; se contesta por correo. Santorcaz.—A. G.—Ídem íd. íd. Alicante.—J. C.—Recibida carta; se contesta por correo con detalles. Anarás.—F. M. M.—Ídem íd. íd. Alameda.—J. T. L.—Enterado de su carta; libranza; anotado pago de suscripción; se remite recibo. Colsa.—P. C.—Recibida carta; se contesta por correo. El Rubio.—J. M. R.—Ídem íd. íd. Villa de Ves.—A. B.—Ídem íd. íd. Becerrá.—F. M. N.—Ídem íd. íd. Laredo.—S. A.—Recibida carta; queda hecha la deseada; se contesta por correo. Barcelona.—A. J. B.—Recibida tarjeta postal; lo que desea. Avila.—M. G.—Enterado de su carta; recibida libranza; anotado pago de suscripción; se remite recibo y contesta por correo. Agudo.—V. F. B.—Recibida carta y libranza; pago; se remite recibo. Jerez de la Frontera.—J. C. Q.—Enterado de las gracias por su atención. Huérteles.—P. G.—Conforme con su carta; suscripción; se remite el periódico desde 1.º de mayo; espero cumpla lo que promete. Castrillo de la Vega.—A. B.—Se recibió carta; contestará con detalles. Cáceres.—J. C.—Recibida carta y libranza; pago de suscripción; se remite recibo. Teba.—R. L. S.—Ídem íd. íd. Astudillo.—A. L. N.—Ídem íd. íd. Villa del Río.—S. M.—Ídem íd. íd. La Cañada.—L. M.—Recibida carta; se hace la deseada. Burgos.—M. G.—Ídem íd. íd. Navarredondilla.—B. G.—Remitido número de suscripción.—J. de R.—Recibida carta; suscripción; se remite periódico desde 1.º de mayo; espero cumpla lo que promete; se contesta por correo. Arenas de Mar.—C. G.—Enterado de su carta; remitidos los números que pide y anotada residencia. Carriches.—L. B.—Recibida carta; se contesta por correo. Córdoba.—R. T. y C.—Ídem íd. íd. Valencia.—J. B. V.—Anotada suscripción; se remite recibo y se remitirá el periódico desde 1.º de mayo Julio. Málaga.—S. B.—Anotado pago de suscripción; do recibo. Madrid.—D. G.—Queda anotado pago de suscripción; hecho cambio de domicilio. Roelos.—J. B.—Anotado pago de suscripción; lo que desea; se entregó recibo. Escorial.—D. C.—Abonada suscripción; espero oportuno recibo. Mula.—F. P. O.—Ídem íd. íd. Barcelona.—A. V.—Ídem íd. íd. Sevilla.—L. G. G.—Ídem íd. íd. Valdepeñas.—J. M.—Ídem íd. íd.

MADRID: 1891.—Imp. de EL MAGISTERIO ESPAÑOL á cargo de G. Juste, Pizarro, 15, Bajos.

Se suplica que al hacer los pedidos en virtud de estos anuncios se cite el número de este periódico en que se haya leído.

— ANUNCIOS —

El precio de los anuncios es para los no suab de 0.25 céntimos línea, lo mismo de composición hueco. Para los suscritores, á 12 céntimos línea.

LEYES PENALES DE ESPAÑA

CONFORME A LOS TEXTOS OFICIALES ANOTADAS Y CONCORDADAS

POR DON LEÓN MEDINA Y DON MANUEL MARAÑÓN ABOGADOS DEL ILUSTRE COLEGIO DE MADRID.

Consta esta utilísima compilación de 1.232 páginas en 8.º menor, á dos columnas, impresa con gran esmero y corrección. Contiene la Constitución, el Código penal, el de Justicia militar, el Penal de la Marina, la Ley de Enjuiciamiento criminal, la del Jurado, la Orgánica del Poder judicial y la Adicional, los Aranceles judiciales y todas las Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Reglamentos, Ordenanzas, Circulares y Convenios internacionales vigentes en materia criminal, anotada con la jurisprudencia del Tribunal Supremo y las Circulares de su Fiscalía, con un índice alfabético y otro cronológico completísimos. 8 pesetas en Madrid y 9 en provincias certificado.

Véndese por separado á 1'50, 3 y 3 pesetas respectivamente, el Código penal, la Ley de Enjuiciamiento criminal con la del Jurado y la Legislación penal de Guerra y Marina. En provincias 50 céntimos más.

OBRA DE LOS MISMOS AUTORES

«Leyes civiles de España», tercera edición. Contiene toda legislación vigente en materia civil y mercantil, 8 y 9 pesetas.

Se hallan de venta todas estas obras en las principales librerías y en la Administración de este periódico.

REVISTA CONTEMPORANEA

Esta interesante Revista se publica dos veces al mes, en cuadernos de 112 páginas, formando cada tres meses un abultado volumen de cerca de 700 páginas.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Madrid. Tres meses, 7,50 pesetas.—Seis meses, 15 ídem.—Un año, 30 ídem. Provincias. Tres meses, 8 pesetas.—Seis meses, 15 ídem.—Un año, 30 ídem. Se suscribe en las librerías de Gutenberg, Príncipe, 14, y Fé, Carrera de San Jerónimo, 2. Número suelto, 2 pesetas en toda España.

GRAMATICA ELEMENTAL DE LA LENGUA Uatina, por D. Mariano Páramo Román. Se vende en la Administración de este periódico al precio de 2,50 pesetas ejemplar en rústica. En los pedidos por mayor se hará rebaja proporcionada al número de ejemplares, dirigiéndose al autor ó á la imprenta y librería de los Hijos de Rodríguez.

DECRETARIO PARA HACER TINTAS, CON UN Apéndice de un sistema de escritura cifrada, arreglado por S. H. A. Esta obra se vende en la Administración de este periódico al precio de 25 céntimos ejemplar y 2,50 pesetas docena.

LA PRIMERA ENSEÑANZA AL ALCANCE DE Niños y adultos.—Libro segundo, por D. Nicolás Escudero y Urrea. Se vende en las principales librerías y en la Administración de este periódico, al precio de 1 peseta ejemplar.

DEBERES DEL HOMBRE PARA CON LOS ANIMALES; libro destinado principalmente á las Escuelas y colegios, y dedicado á la Sociedad madrileña protectora de animales y plantas, por D. Rafael Espejo y del Rosal, socio honorario, con una versión castellana de la obra de Mr. Chalot. Esta obra se halla de venta en las principales librerías de esta Corte, y en la Administración Cavalta núm. 9, pral. derecha, al precio de una peseta. En provincias una peseta 25 céntimos.

NOCIONES DE GEOGRAFIA ELEMENTAL, por D. Anacleto García Abadía. Véndese esta obra al precio de 6 pesetas en las principales librerías y en la Administración de este periódico.

CILABARIO DE LA INFANCIA, por D. Gaspar Merino. Se halla de venta en casa del autor, San Andrés, 12, Zamora, y en la Administración de este periódico al precio de dos reales y medio docena.

AGENDA DE ADMINISTRACION MUNICIPAL Y GENERAL PARA EL AÑO 1891

Libro útil para todos é indispensable para los Juzgados municipales, Profesores de primera enseñanza, Presidentes, Secretarios, Contadores y Depositarios de Ayuntamientos y Diputaciones.

Premiado en las Exposiciones Universales de Barcelona y París, y distinguido por Real orden de 22 de Mayo de 1889.

DIRIGIDO Y REVISADO

POR EL ILUSTRE SR. D. ANTONIO TORRENTS Y MONNER Contador de la Diputación Provincial de Barcelona y autor de varias obras.

Contiene: Los Deberes y obligaciones, día por día, de los Sres Alcaldes, Secretarios, Concejales y demás funcionarios de los Ayuntamientos, Diputaciones, Juzgados, Juntas de primera enseñanza, Gobierno civil, etcétera, etc.—Datos administrativos, económicos y estadísticos de gran importancia.—Manual completo de elecciones con repertorio alfabético y formularios, etcétera, etc.

Esta obra, de unas 200 páginas, impresa con lujo y ricamente encuadernada, puede adquirirse en las principales librerías de España, ó remitiendo su importe, de 2 pesetas, en libranzas del Giro mutuo ó sellos de correos á D. Manuel Soler, Trafalgar, 55, Barcelona.

SECCION DE ESPECTACULO

BOLETÍN DEL DÍA 20.

PRINCIPE ALFONSO.—A las nueve y media.—Donna Juanita.

La inteligente compañía italiana que en el coliseo sigue obteniendo el favor decidido por la variedad de las obras que presenta y su bella ejecución. *Donna Juanita*, de Supé, ha merecido dos aplausos.

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve y media.—Lucía di Lamermoor.

Esta noche tendrá lugar la inauguración del agradable centro de recreo durante la temporada veraniega, con una inteligente compañía. Confiamos en que ha de ser el centro de recreo más selecto de la Corte.

APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—Segundo acto de la misma.—Nicolás.—Carretera.

La aplaudida compañía que dirige el poeta obtiene cada noche mayor favor del público, aumentando su concurrencia. Con grandes aplausos en escena por vez primera en Madrid el espectáculo *Trafalgar*, siendo muy bien acogido estando llamada á dar muchas entradas.

CIRCO DE COLON.—A las nueve y media.—Variada función acrobática y gimnástica. Entre los aplaudidos excentricos King et Cray y el notable cuadro de artistas que en esta noche presenta al público es muy aplaudido toda la fantomina acrobática que sigue siendo tan aplaudida Mr. Delprade causa la admiración del público con sus inimitables juegos, y los aplausos son todas las noches muy aplaudidos.

CIRCO DE PARISH.—A las nueve y media.—Presentación de la troupe zig-zag, compuesta de personas.—Ultima semana de los aplaudidos Kalkassa y Bolton y otras novedades.

Es uno de los más favorecidos del público merecen los notables artistas que en el programa de cada función es variado como los números son todos ellos escogidos para gustos, y puestos en escena con propiedad y con verdad. Recomendamos con eficacia á los aficionados á espectáculos de este orden.

TIVOLI.—A las nueve.—Los batruques Margaux.—Los zangolotinos.—Caretas y...